

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 27 NOV 2020 Despacho el presente proceso que correspondió por reparto para su estudio, pero revisado el mismo se advierte que no cumple con lo establecido en el C.G.P. para su admisión. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1018

Candelaria, Valle, 27 NOV 2020

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: DIANA ALEJANDRA VARGAS URBANO
Demandado: OLGA LUCIA AGUDELO RAMIREZ
SANDRA SUSANA GONZALEZ PRIETO
Radicación: 761304089001 2020-00264-00

Revisada la presente demanda, se establece que no reúne los requisitos del art. 82 y 422 y siguientes del CGP, en la medida que:

- En el archivo remitido a reparto, solo se adjunta un folio contentivo de "fundamentos de derecho, pruebas, cuantía y notificaciones", no cumpliendo la demanda con los requisitos contemplados en los numerales 1,3,4,5,6 del artículo 82 del C.G.P.
- Del memorial poder se establece que la demanda va dirigida contra dos personas naturales, pero en el único folio arrimado, en acápite de notificaciones, sólo se enuncia una dirección física y un correo electrónico sin dar más datos, por lo que no se da cumplimiento a lo indicado en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, esto es la dirección tanto física como electrónica de cada uno de los demandados.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIRLA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **ANDRES FELIPE OTERO ROMERO** para actuar como apoderado del demandante, en los términos del memorial poder conferido.

TERCERO: NEGAR la figura de abogado suplente, incorporada en el memorial poder arrimado, por improcedente, toda vez que en materia civil opera la sustitución de poder.

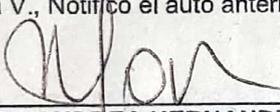
NOTIFIQUESE

El Juez,



JESÙS ANTONIO MENA ARANGO -0934

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
CANDELARIA-VALLE**
En Estado No. 146 de hoy 30 NOV 2020
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.